



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 052

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 16.JUN.2022

VISTOS:

La Nota N° 000072-2022-INABIF/UPP y el Informe N° 000254-2022-INABIF/UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000312-2022-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071 del 27 de febrero de 2017 se aprobó la Directiva Especifica N° 002-2017/INABIF.UPP, "Disposiciones para la Ejecución y Seguimiento Presupuestal en la Unidad Ejecutora 006 Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", con el objeto de establecer normas de carácter técnico – operativo que permitan realizar una eficiente ejecución del gasto en la Unidad Ejecutora 006 Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, de acuerdo a la normatividad presupuestal vigente; modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 035 de fecha 28 de enero de 2019;

Que, con Resolución Ministerial N° 087-2021-MIMP del 20 de marzo de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MIMP "Ejecución Presupuestaria del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", la misma que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2021-MIMP del 03 de diciembre de 2021, fuera dejado sin efecto por obsolescencia; disponiéndose además la modificación de la Resolución Ministerial N° 001-2021-MIMP, donde se indica que los responsables de las Unidades Ejecutoras, tienen la responsabilidad de la administración, control y ejecución presupuestaria de las mismas, conforme se establece en el artículo 9 del Decreto legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el artículo 4 de la Ley N° 31083, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, disposición cuyo cumplimiento alcanza al INABIF;

Que, en atención a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 337-2021-MIMP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, mediante Oficio Múltiple N° D000004-2022-MIMPOGPP, del 02 de febrero de 2022, remite a las Unidades Ejecutoras las "Pautas para la ejecución presupuestaria del pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" y los Anexos N°1, 2, 3 y 4, elaborados en el marco de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, para su cumplimiento; y, en mérito al cual la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000254-2022-INABIF/UPP concluye que, la Directiva





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 052

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 16.JUN.2022

Especifica N° 002-2017/INABIF.UPP, ha perdido vigencia;

Que, a través del Informe N° 000312-2022-INABIF/UAJ, de fecha 16 de junio de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que la Directiva Especifica N° 002-2017/INABIF.UPP denominada "Disposiciones para la ejecución y seguimiento presupuestal en la unidad ejecutora 006 Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF", aprobado mediante Resolución de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071 del 27 de febrero de 2017, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 035 de fecha 28 de enero de 2019, se superpone a procedimientos internos ya aprobados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y dictadas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Con la visación de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, y la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DERÓGASE la Directiva Especifica N° 002-2017/INABIF.UPP denominada "Disposiciones para la ejecución y seguimiento presupuestal en la unidad ejecutora 006 Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF", aprobado mediante Resolución de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 071 del 27 de febrero de 2017, modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 035, de fecha 28 de enero de 2019, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notifique la presente resolución a todas las unidades y sub unidades y al Órgano de Control Institucional y lo publique en el portal Institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,


SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP